



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N.º E-DEX03446-2025



**DISPONE CLAUSURA LOCAL COMERCIAL QUE
INDICA.**

VISTOS:

Vallenar, 07/08/2025

1. Parte Municipal N° 222, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por Departamento de Inspección y Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en contra de don MARIO EDUARDO ROJAS DÍAZ, por no contar con patente municipal.
2. Sentencia definitiva dictada por Juez subrogante de Policía Local de Vallenar, doña Pamela Pérez Cavieres con fecha 31 de marzo de 2025, en el curso de la causa Rol n° 3645-2025.
3. Lo informado por Departamento de Rentas Municipales, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025.
4. El decreto ley n° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
5. Decreto Exento n° 05073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz, como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto exento n° 4778- 2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Caroline Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
7. Lo dispuesto en la Ley 19.880. que Establece Bases de los Procedimientos administrativos, Ley 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás atribuciones que me confiere, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto judicialmente y proteger el interés general y el orden público local de la comuna.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, todo establecimiento comercial, industrial o profesional debe contar con una patente municipal para su funcionamiento, siendo dicha exigencia un requisito legal obligatorio.
2. Que, seguidamente el inciso segundo del artículo 58 de la referida ley, dispone que, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente. Lo anterior, una vez dictada la resolución condenatoria por el juez de policía local competente, supuesto establecido en el artículo 54 de la norma indicada.
3. Lo anterior, en concordancia con lo indicado por Contraloría General de la República, quien, mediante su jurisprudencia administrativa contenida en dictámenes tales como el N° 61.660 del año 2006, ha indicado que, la facultad de decretar la clausura de locales comerciales sin patente, bajo ningún punto de vista puede entenderse como una facultad

- discrecional, sino que se encuentra legalmente en la obligación de aplicar dicha medida, de concurrir las circunstancias para ello.
4. Que, con fecha 18 de marzo de 2025, en el curso de proceso de fiscalización a cargo del Departamento de Inspección y Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se procedió a cursar parte municipal n° 222 a don Mario Eduardo Rojas Díaz, RUT [REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED] Talca N° 72, [REDACTED], comuna de Vallenar, por no contar con la respectiva patente municipal, exigida por la normativa indicada.
 5. Que, a raíz de ello, se dio inicio ante el Juzgado de Policía Local de la comuna de Vallenar, al procedimiento sancionatorio seguido en causa Rol N° 3645-2025, donde con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó sentencia condenatoria en contra don Mario Eduardo Rojas Díaz, RUT [REDACTED], por haber infringido lo dispuesto en los artículos 23 y 58, inciso segundo, del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.
 6. Que, en la aludida resolución, se ordenó la remisión del fallo y de sus antecedentes a la municipalidad, a efectos de que se disponga en tiempo y forma, la clausura del referido local comercial, al haberse acreditado la infracción al régimen de patentes municipales establecido en el citado cuerpo legal.
 7. Que, consultado en Departamento de Rentas Municipales, se ha informado desde su encargada, que, a la presente fecha, don Mario Eduardo Rojas Díaz, RUT [REDACTED], no ha regularizado la situación que dio curso al proceso judicial seguido en su contra. Motivo por el cual, en mérito de lo expuesto, y dispuesto, y a fin de dar cumplimiento efectivo a la sentencia judicial remitida, corresponde decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE**, el local comercial ubicado en calle [REDACTED], comuna de Vallenar, propiedad de don **MARÍO EDUARDO ROJAS DÍAZ**, RUT [REDACTED], por haber infringido lo dispuesto en el artículo 23 y 58 inciso segundo del Decreto Ley 3.063 de 1979, conforme a lo indicado en sentencia emitida por Juzgado de Policía Local, de fecha 31 de marzo de 2025, remitida a esta entidad en el curso de la causa judicial ROL 3645-2025.
2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a don **MARIO EDUARDO ROJAS DÍAZ**, RUT [REDACTED], en el domicilio señalado en parte municipal n° 222, cual es, [REDACTED] Talca [REDACTED], comuna de Vallenar, **para que, dentro de plazo legal, pueda deducir Recurso de Reposición administrativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra del presente acto.**

3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Inspección y Cobranzas de la Municipalidad para que proceda a ejecutar la clausura material del local comercial, ubicado en calle [REDACTED], sector centro, comuna de Vallenar con apoyo de la fuerza pública. Dicha clausura se deberá llevar a cabo, a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio a don **MARÍO EDUARDO ROJAS DÍAZ**, RUT [REDACTED] por parte del secretario municipal en su calidad de ministro de fe.
4. **DEJESE CONSTANCIA**, que, al momento de la clausura, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, no se hará cargo de las maquinas, equipos, instalaciones y general de los bienes y pertenencias que se encuentren al interior del local comercial, mientras dure la clausura, motivo por el cual, en dicho acto, el dueño o representante del local al que se refiere el presente decreto, o quien se encuentre a su cargo, deberá adoptar de inmediato, todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
5. **LA CLAUSURA**, se materializará mediante sellos, candados y cadenas según corresponda. La rotura de sellos puestos por los Inspectores Municipales, será denunciada al tribunal competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo n° 270 y 271 del Código Penal. La violación a dicha clausura, será sancionado conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979.
6. **DESÍGNENSE** al DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y COBRANZAS de la municipalidad de Vallenar, y a **CARABINEROS DE CHILE**, como encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, por tanto, remítase copia para su conocimiento y cumplimiento.
7. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: Interesado/ Carabineros de Chile/ Secretaría Municipal/ Depto. de Inspección y Cobranzas/ Of. Partes/ DAF/Control Interno/ Transparencia Municipal/ Departamento de Rentas Municipales/ Arch. DAJ.

JAVA /jpg



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 08/08/2025 10:15:22 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 08/08/2025 08:55:42 -0400

